ACTA MODIFICATORIA No. 1 ADICIONAR AL CONTRATO DE APORTES No 41002572026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y LA CORPORACION HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS

MODALIDAD DEL ACUERDDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**CONTRATO DE APORTES**
NUMERO	**41002572026**
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN
ORDENADOR DEL GASTO	**ANA MILENA CAMACHO ARANGO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28.542.854 expedida en Ibagué -Tolima, en su calidad de directora Encargada de la Regional de Huila del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y encargada mediante Resolución No. 919 del del 26 de enero de 2026 debidamente posesionada mediante acta de Posesión del 02 de febrero de 2026, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
CONTRATISTA	CORPORACION HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS
IDENTIFICACIÓN:	900192801
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" - ZONA 1368
VALOR INICIAL	El valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 1.426.029.840), incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera: a) Aporte en dinero del ICBF: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE($ 1.398.068.471). el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: b) Aporte en contrapartida del contratista, por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 27.961.369).
VALOR ADICION	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($**193.993.340**), de la siguiente manera: -Aporte ICBF CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 190.189.547) -Aporte CONTRAPARTIDA TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.803.793)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. ($**1.620.023.180**), incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:

PÚBLICA

	a) Aporte en dinero del ICBF: MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO M/CTE ($1.588.258.018). b) Aporte en contrapartida del contratista, por valor de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($31.765.162).
CDP	27026 del 2026-01-13
RP	24426 del 2026-01-15
PLAZO	31/07/2026

Que las partes anteriormente señalados hemos convenido celebrar la presente ADICION de previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 14/01/2026 se suscribió el Contrato de aportes **No. 41002572026** cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" - ZONA 1368.

2) Que el valor inicial del contrato de aportes es por la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE $ 1.426.029.840, incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:

a) Aporte en dinero del ICBF: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 1.398.068.471). el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

b) Aporte en contrapartida del contratista, por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 27.961.369).

3) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 15/01/2026

4) Que el contrato **41002572026 no** ha tenido una modificación durante la ejecución:

5) Que mediante memorando la supervisora, enuncia en la justificación:

1. Que el día 15 de enero de 2026, el ICBF Regional Huila y la EAS suscribieron contrato de aporte o convenio, cuyo objeto es "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" – ZONA 1368"* con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **31 de julio de 2026**, por un valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE $ 1.426.029.840, incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:

a) Aporte en dinero del ICBF: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 1.398.068.471). el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

PÚBLICA

b) Aporte en contrapartida del contratista, por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 27.961.369).

2. Que a través del Memorando con Radicado No. 20261600000005493, emite Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia – NIVELACIÓN DE CANASTA.

3. Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos e cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

4. Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por la suscrita supervisora del contrato, se justifica desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones más adecuadas para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone ADICIONAR, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, en virtud de la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el memorando mencionado con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos.

5. Que, de acuerdo con lo anterior, en el presente contrato se requiere adicionar la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 190.189.547)** para garantizar la prestación del servicio hasta el 31-07-2026.

6. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando orientaciones **No.** 20261600000005493, se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 190.189.547).**

7. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar Modificar el ítem 6 de los estudios previos **Valor estimado del contrato y Modificar el Item 8 de los estudios previos Forma de pago o desembolso,** ajustándose a las modificaciones correspondientes.

8. Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. ($1.620.023.180),** incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:

1. Aporte en dinero del ICBF: MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO M/CTE ($1.588.258.018).
2. Aporte en contrapartida del contratista, por valor de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($31.765.162).

PÚBLICA

9. Que, mediante oficio radicado No. **20264700300041291** de fecha 15 de abril, suscrito por la supervisora del contrato, se solicita al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.

10. Que mediante comunicación con radicado No. **20264700300053862** de fecha **20 de abril de 2026**, el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual y allega la documentación requerida.

11. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **27026** de fecha **2026-01-13, expedido** por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Huila

12. Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato así: $ 699.034.236 por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de modificación contractual, (adición) en tanto surgen de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación		
Valor del contrato	$	1.398.068.471,00
Valor pagado al contratista	$	927.892.177,00
Valor ejecutado, pendiente de pago	$	-
Saldo del contrato a la fecha de la modificación	$	470.176.294,00

6) Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31/07/2026.

7) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente Modificación, al **Contrato No. 41002572026,** la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-. **VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar el valor del contrato de Aportes No. 41002572026, la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($**193.993.340**), de la siguiente manera:

-Aporte ICBF CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 190.189.547)

-Aporte CONTRAPARTIDA TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.803.793)

PUBLICA

SEGUNDA.-. **DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El Valor de aportes que realiza el **ICBF** se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 27026 del 2026-01-13 expedido por el grupo Financiero del ICBF, de la siguiente manera:

INDICADOR PRESUPUESTAL			**CDP AFECTADO**		**REGISTRO PRESUPUESTAL AFECTADO**		**VALOR ADICIONES/ LIBERACIONES**	**VALOR TOTAL CONTRATO ACTUALIZADO**
Depen-dencia	Código y Nombre	Recurso	No.	Fecha	No.	Fecha		
61 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	10	27026	2026-01-13	24426	2026-01-15	$190.189.547	$1.588.258.018
						CONTRAPARTIDA	$ 3.803.793	$31.765.162
						TOTALES	$ 193.993.340	$1.620.023.180

TERCERA. – Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de aportes No. 41002572026, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

CUARTA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF, las garantías de que trata la
cláusula del contrato, ajustándola al plazo y valor, la cual deberá presentar al Coordinador del Grupo Jurídico de la
Regional Huila del ICBF

QUINTA-. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de Aportes No. 41002572026, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna

SEXTA-. **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

SEPTIMA- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

OCTVA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

PÚBLICA